

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

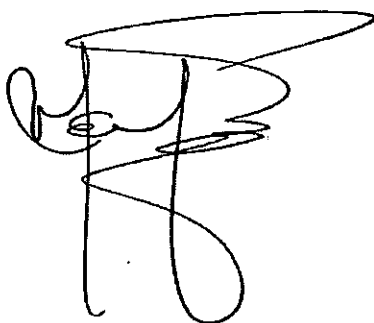
Partición Adicional 2021-0467

Teniendo en cuenta el informe secretarial que la parte actora no subsanó la demanda, tal como se ordenó en el auto inadmisorio en el término estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

Rechazar la presente demanda de PARTICIÓN ADICIONAL iniciada por MARÍA GLORIA MORALES, en contra de los herederos determinados del causante, EDUARDO ENRIQUE, JUAN CARLOS, GLORIA MATILDE, MARCELA, OLGA, LEONOR CRISTINA MONTAÑA SABOGAL; ADA PATRICIA, LUZ HELENA, DIEGO ALEJANDRO MONTAÑA TIRANO y; SANDRA PATRICIA MONTAÑA LONGAS, así como herederos indeterminados del causante HELIODORO MONTAÑA MOLINA.

Ordenar que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a horizontal line.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ